

Provincia de *Alicante* 1919

Pueblo de *Tramacastille* de *Benia*

Copia de la escritura de la compra  
del pueblo que viene del Benarillo saca  
ya agua, así como de toda la quina  
ce en el término del pueblo, son  
los regantes y horas de agua que  
son propiedad de cada vecino  
se hace constar en este documento.



Copia de la copia de la Escritura original de la arquia del Benarilloz de aguas del monte para regar los vecinos de la forma que se determinará con los derechos de cada uno al disfrute del agua.

Los que abajo firmamos vecinos de este pueblo de Trancastilla, todos unánimes y conformes nos obligamos y comprometemos a sostener y afirmar la arquia que invariablemente se sacó en el año de mil ochocientos cincuenta y uno, con las prevenciones y formalidades que abajo se expresan sin interrumpir la práctica por ningún vecino de los convenidos que aduere según es a las penas que por la Ley, las ordenanzas, y estatutos entre sí cada uno se formularon y determinaron la siguientes disposiciones.

- 1º Primeramente es condición el que cada uno de los vecinos a otro por sus heredades, siempre que los que hagan aprovechar el agua sus fincas, lleven la por los terrenos comunes, aun cuando fuera con mayor trabajo.
- 2º Que los terrenos que ocuparen la finca de agua lo mismo que los cajeros de agua puedan evitar en otra forma estos perjuicios, serán abonados por quien los causare, a precio de medición, a costumbre del terreno y a dicho precio aunque se halla hecha la obra en el catastro de la finca perjudicada.



y esta tanto en finca abierta como cerrada.

3º Las hijuelas serán hechas por la parte más corta y menor daño que se pueda hacer con tal que se pueda pasar el agua.

4º Si algún vecino oiera acequia libre a cualquiera hijuela, no tendrá derecho el dueño de la hijuela a entrar en aquella posesión ni a limpiarla, a no ser que la Tornequea estuviera dentro de la finca.

5º Si ocurriera algún perjuicio por desvío de su equitar el agua o hechar más de lo regular, el causante deberá pagar el daño que causare, aquel que hubiera hechado el agua.

6º Será obligación de componer la madre de la acequia, hasta lo Real, en proporción por las horas que cada uno tuviera, esto se lo dividirán los teterarios que desde dicha Real ya entrarán en las hijuelas.

7º El que no otorgare estos pactos perderá el derecho del agua de la acequia.

8º En el caso que alguno quisiera sacar alguna hijuela y causare más daño que beneficio, en este caso deberá ser reconocido el daño por dos peritos, y en caso de no poder resolver se nombrará un Tornero en discordia que resolverá sin que nadie pueda reclamar.

Nadie podrá regar más que una vez cada semana a no ser los muertos por





necitarán las fortalezas.

10.º El que quite el agua de un particular a otro sin corresponderle la hora de regar, será castigado con arreglo a la Ley si no ser que el dueño del agua lo permitta

11.º Si se estrocare la acequia por cualquier parte que sea, darán parte inmediatamente para su reparación inmediata, sin tener derecho a reclamar agua.

Hecho fue en Bramacantilla prometiendo los firmados responder a lo sobre dicho con sus personas y bienes habidos y por haber al cumplimiento de este contrato u obligación que todos nos proponemos no tener, siendo presentes y por testigos D. Vicente Berruca y Guillermo Escartin que presentes se hallaron en dicho pueblo a diecinueve de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos. Han tenido a bien de acrescentar a las condiciones anteriores las siguientes: - Es condición que si hay algún vecino que no se obligue a ejercer el derecho del agua, podrá el Ayuntamiento disponer de ella como más le conveniga. Otra: - Siempre que la acequia se haca a desplomarse por algún incidente imprevisto, como por avenida, destrucción etc. toda y se tuviera que hacer la acequia por otro punto será a cargo de los obligados y pagar su coste de nueva compronción y si tuviera que pasar la acequia por heredades, se les abonará a sus dueños el perjuicio del terreno según la tasa



civiles y dobles del que hay en el Catastro.  
Otra: si a algún vecino se viere bien el dirigir agua, de una hijuela que ya está hecha, para una heredada suya tendrá obligación de satisfacer, el que la estrajera de la hijuela, lo que sus peritos taxen, bien sean tierras comunes, bien particulares.  
Otra: Todos vecinos que tenga posesiones de los vogaes, para arriba tendrán la obligación en concluir su obra de regar, el volver el agua a la madre de la acequia.  
Otra: Que el vecino que su su se conforme con la cantidad que se le abona, por el perjuicio que se le ha hecho para pasar la acequia por sus fincas se regará a lo que taxen dos peritos forasteros que se nombren. - Firmado - Pascual Pérez - Marcos Laguna - Benito Alós - Por Matías Aguas José Aguas - José Pérez - Domingo Laguna - José Pérez - Mariano Guillén - Domingo Paul - Ramón del Cacho - Pedro Paul - Matías Paul - Miguel del Cacho - Matías Puez - Domingo Laguna y Acín - Antonio Claver - Lucas Alós - Antonio Pérez - Manuel Pérez - Felis Ferrer - Marcelino Peláez - Antonio Puez - Felis Ferrer firmo por José Ventura que oigo no saber - Martín Guillén - Con ausencia padre Justo Truelbe - y Antonio Puez firmo por Francisco Ventura, dice no saber. - Ramón Alós - Melchor Pérez - Manuel Acín - firmo con la condición que no conformándose con la tasación del perjuicio de la acequia que pasa por un campo me reservo el reclamarlo en el tribunal competente Pedro Alós - Trama castilla suena de Agosto del año



de mil ochocientos setenta y tres; esta es copia de la original, que está en el archivo de casa del lugar, que siendo Alcaide a tenille a bien sacar esta copia para recuerdo de los tiempos o años venideros por si tuviere algun extravío o perderse la original y quien la escribe da firma que es Barhon Abás y Abás de casa de Proreguero.

Y habiendose perdido la original se saca la copia de la copia, como arriba cuenta para firmarla los herederos de los que hicieron la acogida, y hoy disfrutador y poseedores del agua como consta a continuación, obligan ora, como, hasta la fecha lo han hecho, a satisfacer todos los gastos que se originen, lo mismo en arreglo de la acogida, que en la defensa de sus derechos al disfrute del agua; esto es, pagando cada vecino con arreglo a las horas de agua que cada uno posee de modo que los repartos de gastos se harán, como hasta hoy se han venido haciendo, por las horas de agua de cada uno.

Ordenanzas que vienen rigiendo desde que se riega y hora de agua que cada vecino goza.

Está dividida el agua en siete septenarios. Cada septenario tiene veinticuatro horas de agua desde que se hizo la acogida hay un turno cada semana; empezando a las seis de la mañana y terminando a igual hora.



del siguiente día. De modo que el septenario del lunes riega desde las seis de la mañana hasta las seis de la mañana del martes, en la misma forma siguen riegan los otros seis septenarios que tienen el nombre de los días de la semana; todos empiezan a regar a las seis de la mañana para terminar al siguiente día a las seis. Pero hay que advertir que los que riegan en cada septenario una semana de día, a la semana siguiente riegan de noche. Para esto ya tienen organizados y divididos el riego en cada septenario, en dos series de doce horas y las de la serie que una semana riegan desde las seis de la mañana hasta las diez y ocho (seis de la tarde) a la semana siguiente riegan y regarán desde las doce hasta las seis de la mañana siguiente y viceversa.

Nombres de los regantes en cada septenario y horas de agua que poseen cada uno con los nombres de las casas de los regantes

### Septenario del Lunes

Nombres de los dueños o representantes y horas de agua que tienen. Casa de Pallo, representante Felipe Peláez tiene seis y media horas de agua. Casa de Berchiles, Manuel Pérez tiene tres y media horas de agua. Casa de Camba, Casimiro Guillén tiene tres horas de agua. Casa de Torbona, Francisco Puértolas tiene cuatro horas de agua. Casa de Liferres, Matías Ferrer tiene tres y media horas de agua. Casa de Peláez, Mariano Pérez tiene tres y media horas de agua.





## Septenario del Martes

Nombres de los dueños ó sus representantes legales  
Casa de Labedan, José Pérez Gando tiene ocho y media ho-  
ras de agua. Casa de Berbla, tiene tres y media horas  
de agua. Casa de Frijol, <sup>de los Pando;</sup> tiene cinco horas de agua.  
Casa de Tienpelagby, Melchor. Parra tiene tres horas  
de agua. Casa de Capacoro, Ramón Ferrer tiene cua-  
tro horas de agua. Lo ante puesto junto famb valga.

## Septenario del Miércoles

Nombres de los dueños ó sus representantes legales  
Casa de Lagaya Ramón Aín Lobera tiene once horas  
de agua. Casa de Blasco, Ramón Pérez tiene siete  
horas y media de agua. Casa de Periz, Ramón Gil  
tiene cuatro y media horas de agua.

## Septenario del Jueves

Nombres de los dueños ó sus representantes legales.  
Casa de Jimeno, Pascual Abús tiene seis horas de  
agua. Casa de Cortech, Mariam Ecartín tiene  
cinco horas de agua. Casa de Torrejón, Antonio  
Abús tiene cuatro y media horas de a-  
gua. Casa de Marzala, Celestino Puez tiene cuatro  
y media horas de agua. Casa de Herrero, tiene cua-  
tro horas de agua.

## Septenario del Viernes

Nombres de los dueños ó sus representantes legales.  
Casa de Berdoín, Felia del Caño, tiene seis ho-  
ras de agua. Casa de Parola, <sup>+ Manuel Sarracín.</sup> tiene seis horas  
de agua. Casa de Lagaya, Ramón Aín Lobera tie-  
ne cinco horas de agua. Casa de Santo, Pas-  
cual Arreola tiene tres y media horas de agua.  
Casa de Pindón, Ignacio Ventura tres horas y media  
de agua. Lo ante puesto Manuel Sarracín valga.



## Septenario del Sábado

Nombres de los dueños o sus representantes legales  
Casa de Cadús, tiene cinco y media horas de  
agua. Casa de Lamala, Vinuesa de José Abi  
tiene cinco y media horas de agua. Casa de  
Herrería, Ramón Guillen tiene una hora de agua.  
Casa de Policarpe, Antonio Fando tiene cinco ho-  
ras de agua. Casa de Calit, Antonio Pérez tiene  
tres y media horas de agua. Casa de Mingarro,  
Matías Aguar tiene tres y media hora de agua.

## Septenario del Domingo

Nombres de los dueños o sus representantes legales  
Casa de Codallos, Joaquín Pérez tiene doce horas  
de agua. Casa de Batro, José Lajmanti tiene  
cuatro y media horas de agua. Casa de Juanés,  
Mariano Claver tiene una hora de agua.  
Casa de Marella José Abi, tiene diez y media  
horas de agua. Casa de Santo Pascual Arre-  
bo tiene cuatro horas de agua.

Y para que conste, y para que este de en-  
cumento se eleve a escritura pública y estando  
conformes, y para que cada uno pague los  
gastos que se originen por causa de per-  
juicio y reparaciones, que se hagan  
en la mencionada acequia, de riegos,  
así como los que se originen en la  
defensa de nuestros derechos y en  
llenar los requisitos que pudieran  
faltar para que tales derechos sean pro-  
piedad de cada vecino regante, como  
desde inmemorial, o desde el año de  
mil novecientos cincuenta y uno se vienen  
pagando, haciendo un reparto por las



Horas de agua que cada veino tiene asignadas,  
 en las ordenanzas arriba mencionadas, y querien  
 do que en lo sucesivo pague cada rezante por  
 las horas de agua que tiene, para toda cla  
 se de gastos que se originen para que su  
 mermen sus derechos de riegos de posesion <sup>de sus</sup> ~~de sus~~  
 Y asi lo firman en Trama castilla <sup>de</sup> ~~de~~  
 de Abril de Mil novecientos diecinueve. Lo sobre  
 puesto en pena valga. Hay que advertir que  
 se recoge en la acequia todas las aguas que  
 nacen en el monte Tramacastilla de esta  
 fecha ut supra

Por mi padre,	Por mi padre	
Pascual Perez	José Pérez	Por mi padre
<del>Francisco</del>	<del>Antonio</del>	Antón Boga
Felipe Teligay	José Lapuente	
Pascual Arcebo	Ramon Guillen	Antonio Jando
Ramon Ferrer	Matias Ferrer	Por mi madre
José Abós		Colombio Vela
Mariano Perez	Antonio Zalazua	Francisco Puente
	Ramon Gil	
Manuel Perez	Casimiro Guillen	Antonia Perez
Gregorio Perez	Melchor Cortés	Antonio Abós
Mariano Escartín	Colombio Puy	José Pérez
Manuel Llorozaf	Por mi padre	José Ventura
Matias Anuar	José Jando	Vitor Teligay
Matias Ferrer		
	José Abós	

